

Artículo 6.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 394-00 que asigna un apartamento en el Complejo Habitacional Yapur Dumit, de Santiago, al señor Ramón Antonio Durán Valerio.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 394-00

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente.

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se asigna al señor Ramón Antonio Durán Valerio, Cédula de Identidad y Electoral No.050-0001294-7, el Apartamento No.1-A, del Edificio No.49, del Complejo Habitacional Yapur Dumit, de la ciudad de Santiago, valorado en la suma de Doscientos Diez Mil Ochocientos Veintiséis Pesos con 38/100 (RD\$210,826.38), para ser pagado con un inicial de RD\$5,000.00, y el resto en mensualidades iguales y consecutivas de RD\$500.00.

Artículo 2.- Se otorga Poder Especial al Administrador General de Bienes Nacionales para que, a nombre y representación del Estado Dominicano, suscriba el contrato de venta con el señor Ramón Antonio Durán Valerio.

Artículo 3.- El presente decreto deroga el Numeral 29, del Artículo 1 del Decreto No.108-98, de fecha 11 de marzo de 1998.

Artículo 4.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 395-00 que concede el beneficio del indulto a varios condenados por los tribunales de la República.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 395-00

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Inciso 27 del Artículo 55 de la Constitución de la República, de conceder indulto, total o parcial, puro y simple o condicional, los días 27 de febrero, 16 de agosto y 23 de diciembre de cada año, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio del indulto por el tiempo de sus respectivas penas pendientes de cumplir, con efectividad al 16 de agosto del año 2000, a los siguientes condenados por los tribunales de la República.

CARCEL PUBLICA DE AZUA:

Arídes Peña Patricio, Edwin Manuel Ramírez y Nelson Reyes Vicente.

CARCEL PUBLICA DE BANI:

Rafael Sánchez Pérez y Moisés Martínez Minyetti.